



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

YAS/LPT/BFV/SJA/JLM

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre SENADIS y el Servicio de Salud Maule

RES. EXENTA N° 5185

SANTIAGO, 28 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 07 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Servicio de Salud Maule, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
SERVICIO DE SALUD MAULE**

En Santiago, a 07 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra el Servicio de Salud Maule, rol único tributario N°61.606.900-4, representado/a en este acto por don/doña Rodrigo Alarcón Quesem, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Calle Uno Norte N° 963, Edificio Centro 2000, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.

5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.

6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, la resolución exenta N° 5030 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica "Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades", en la/s comuna/s de Linares.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 "Formulario de Postulación", el que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$14.820.000.- (Catorce millones ochocientos veinte mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 1.190.000.-
Recurrentes	\$ 10.750.000.-
Personal	\$ 2.880.000.-
Total Presupuesto Aprobado	\$ 14.820.000.-

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

Nominación del RRHH	Cantidad de horas (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total
Coordinador de ejecución (profesional del área social)	40	\$240.000.-	\$2.880.000.-

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N° 43509103659 del Banco Estado, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deben ser en torno a:

- 1) Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- 2) Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- 3) Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- 4) Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- 5) Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- 6) Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- 7) Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará

derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.

3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
 - a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
 - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
 - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
 - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
 - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos punto de la red.

Informes Técnicos: Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

El Informe Técnico Final: 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo pazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final,

la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través de la Contraloría General de la Republica.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el Ejecutor adquiriera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 12 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO OCTAVO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio

de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Rodrigo Alarcón Quesem, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en decreto de Nombramiento N°18 de 2016 del Ministerio de Salud, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

3.- PUBLÍQUESE; La presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
SERVICIO DE SALUD MAULE**

En Santiago, a 07 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N°1 , ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra el Servicio de Salud Maule, rol único tributario N°61.606.900-4, representado/a en este acto por don/doña Rodrigo Alarcón Quesem, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Calle Uno Norte N° 963, Edificio Centro 2000, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.
- 3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.
- 4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.
- 5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.
- 6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, la resolución exenta N° 5030 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica "Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades", en la/s comuna/s de Linares.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 "Formulario de Postulación", el que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$14.820.000.- (Catorce millones ochocientos veinte mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 1.190.000.-
Recurrentes	\$ 10.750.000.-
Personal	\$ 2.880.000.-
Total Presupuesto Aprobado	\$ 14.820.000.-

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

Nominación del RRHH	Cantidad de horas (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total
Coordinador de ejecución (profesional del área social)	40	\$240.000.-	\$2.880.000.-



El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N° 43509103659 del Banco Estado, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.

- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución "aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el

- Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
 - vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
 - viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
 - ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.
 - x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
 - xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
 - xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
 - xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
 - a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
 - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
 - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
 - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.



- e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos punto de la red.

Informes Técnicos: Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

El Informe Técnico Final: 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo pazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través de la Contraloría General de la Republica.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el Ejecutor adquiriera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 12 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de



éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO OCTAVO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio

de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del

Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Rodrigo Alarcón Quesem, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en decreto de Nombramiento N°18 de 2016 del Ministerio de Salud, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.



RODRIGO ALARCÓN QUESEM
Representante Legal
Servicio de Salud Maule



DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

VAS/LPT/BEV/SJA/JLM/GHC

Anexo N°1: FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Programa al que postula:

<input checked="" type="checkbox"/>	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE REHABILITACION CON BASE COMUNITARIA
-------------------------------------	--

Región (Seleccionar la región donde se ejecutará el proyecto)

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> I Región de Tarapacá | <input type="checkbox"/> II Región de Antofagasta |
| <input type="checkbox"/> III Región de Atacama | <input type="checkbox"/> IV Región de Coquimbo |
| <input type="checkbox"/> V Región de Valparaíso | <input type="checkbox"/> VI Región de O'Higgins |
| <input checked="" type="checkbox"/> VII Región del Maule | <input type="checkbox"/> VIII Región del Biobío |
| <input type="checkbox"/> IX Región de La Araucanía | <input type="checkbox"/> X Región de Los Lagos |
| <input type="checkbox"/> XI Región de Aysén | <input type="checkbox"/> XII Región de Magallanes |
| <input type="checkbox"/> XIII Región Metropolitana | <input type="checkbox"/> XIV Región de Los Ríos |
| <input type="checkbox"/> XV Región de Arica y Parinacota | |

Comunas cubiertas o beneficiadas

Linares

1. IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

1.1 Proponente:

Nombre	Servicio de Salud del Maule		
RUT Institución	61.606.900-4		
Dirección	Calle Uno Norte 963, Edificio Centro 2000		
Comuna	Talca	Ciudad	Talca
Provincia	Talca	Región	Maule
Teléfono	711668 (red MINSAL)	Fax	
email			

1.2 Antecedentes Representante Legal

Nombre	Rodrigo Albertc		
Cargo	Director del Servicio de Salud del Maule		
Domicilio	Calle Uno Norte 963, Edificio Centro 2000		
Comuna	Talca	Provincia	Talca
Teléfono	711650 (red MINSAL)	Región	Maule
email	ralarcon@ssmaule.cl		

1.3 Ejecutor:

Nombre	Centro de Salud Mental Comunitario (COSAM)
Rep. Legal	Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, Director del Servicio de Salud Maule
Dirección	San Martín 962

Comuna	Linares	Ciudad	Linares
Provincia	Linares	Región	Maule
Teléfono	73-2617511	Fax	
email	cosamlinares2011@gmail.com cosamlinares@ssmaule.cl		

1.4 Asociados: (puede copiar este cuadro las veces necesarias, hasta incorporar todas las instituciones y agrupaciones asociadas)

Nombre	Agrupación de usuarios y usuarias "Tejiendo redes de amistad"		
Rep. Legal	Rosa López Letelier, Presidenta de la agrupación		
Dirección	San Martín 692		
Comuna	Linares	Ciudad	Linares
Provincia	Linares	Región	Maule
Teléfono	73-2617511	Fax	
email			

1.5 Coordinador del proyecto

Nombre	Roberto Ignacio Santibáñez González		
Cargo	Terapeuta Ocupacional		
Dirección	San Martín 692		
Comuna	Linares	Ciudad	Linares
Provincia	Linares	Región	Maule
Teléfono	73-2617501	Fax	
email	rsantibanez@ssmaule.cl		

1.6 Cuenta Bancaria para Depósito

Banco	Banco Estado
N° Cuenta	43509103659
Tipo Cuenta	Cuenta corriente general
Rut Asociado	61.606.900-4
Razón Social	Servicio de Salud del Maule

2. Antecedentes generales de la entidad ejecutora (caracterización de la institución, grupos etarios que abarcará, perspectiva de género, Red local asociada (trabajo conjunto en salud, educación y trabajo), Programas que ejecute asociados a habilitación y Rehabilitación, población vulnerable priorizada, patologías de alta prevalencia, mecanismos usados para fortalecer la participación ciudadana)

El Centro de Salud Mental Comunitaria, en adelante COSAM, se enmarca en el modelo integral de atención en salud definido por el Ministerio de Salud como "El conjunto de acciones que promueven y facilitan la atención eficiente, eficaz y oportuna, que se dirige más que al paciente o la enfermedad como hechos aislados, a las personas consideradas en su integralidad física y mental, como seres sociales pertenecientes a distintas familias y comunidades, que están en permanente proceso de integración y adaptación a su medio ambiente físico, social y cultural" (MINSAL 2005, Modelo de Gestión COSAM). A su vez, se encuentra constituido por un equipo multidisciplinario, que otorga atención de salud mental especializada, inserta en la comunidad, cercana a su entorno familiar y social.

COSAM, es responsable de un área territorial y de una determinada población beneficiaria, debiendo ejercer además de la labor asistencial directa, funciones de coordinación y asesoría hacia los dispositivos del nivel primario, trabajo conjunto con la comunidad y con instancias intersectoriales, así como constituirse en centro formador de profesionales y técnicos de salud mental.

En la comuna de Linares, COSAM comenzó a funcionar en marzo de 2010, bajo el alero del Departamento Comunal de Salud de la Ilustre Municipalidad de Linares, en coordinación con el Servicio de Salud del Maule (SSM), constituyéndose así, como el primero de la región del Maule. Debido a que es un centro de especialidad en salud mental, en el año 2015 pasó a ser parte directa de la dirección del SSM.

Nuestra población objetivo abarca todo el ciclo vital de las personas, las cuales en su mayoría presentan problemas de salud mental con compromiso biopsicosocial de mediana a alta complejidad. Dentro de dicha categorización poblacional, encontramos a personas en situación de discapacidad de diversos orígenes, siendo en su mayoría el de causa mental psíquico e intelectual el que prevalece por sobre el resto. Finalmente, y sumado a lo anterior, nuestra población usuaria presenta múltiples vulnerabilidades de tipo socioeconómico que dificultan el acceso a salud y rehabilitación psicossocial por ruralidad.

Algunos datos estadísticos de nuestra población, según un corte realizado al término del primer semestre del año en curso, la población de COSAM se distribuye de la siguiente manera: según género, el 89% de los casos son mujeres, mientras que el restante 11% corresponde a hombres, según rango etario el 39% de los casos se concentra en mujeres y hombres de más de 60 años, el 32% corresponde a hombres y mujeres entre 45 y 59 años, el 23% entre los 30 y 44 años y el restante 6% a personas entre los 18 a 29 años (la población infanto juvenil no está considerada, puesto que recién se estaba incorporando dicha área). Con respecto a los diagnósticos que se atienden en COSAM, el 75% de los casos corresponde a personas con diagnósticos de trastornos ansiosos, el 11% a casos de personas diagnosticadas con consumo problemático y dependiente de alcohol y/o drogas ilícitas, el 10% se trata de casos de personas diagnosticadas con esquizofrenia y otras psicosis y el 4% se trata de personas diagnosticadas con trastornos de la conducta alimentaria. En tanto a lo que se refiere a datos estadísticos sobre discapacidad, el 12% de nuestra población usuaria presenta algún tipo de discapacidad, el 57% de estas personas se encuentra en edad productiva para el trabajo o la educación, finalmente agregar que del total de personas en situación de discapacidad, el 57% de los casos es de tipo psíquico y el 6% de origen intelectual junto a otro origen.

Nuestro propósito central y general es otorgar atención integral especializada en salud mental y psiquiatría, a personas y sus familias con trastornos mentales y/o compromiso biopsicosocial de mediana a alta complejidad que forman parte de la red integral de salud.

A nivel territorial, somos parte de la red temática de salud mental de la comuna de Linares, la cual se encuentra integrada por instituciones de salud de nivel primario, secundario y terciario, agrupaciones de usuarias y usuarios, organizaciones comunitarias, red de educación, trabajo y desarrollo comunitario, cultura, deporte y recreación.

3. Formulación del problema principal, considere las Causas de Origen del problema identificado y las consecuencias para el grupo beneficiario.

El problema principal que se pretende abordar con el proyecto "Mir-arte", es la estigmatización hacia las personas en situación de discapacidad psíquica e intelectual que se manifiesta en la comuna de Linares. Ello ha sido evidenciado a través del trabajo permanente que realiza COSAM realizando acciones de sensibilización con diferentes mesas de trabajo de la red intersectorial, sin

embargo, dichas acciones resultan insuficientes y requieren una participación activa de parte de la sociedad civil para que pueda tener un impacto positivo en el tiempo.

Si bien a nivel comunal ha habido agrupaciones que han realizado un trabajo enfocado a derribar mitos acerca de las personas en situación de discapacidad de origen mental, se requiere que ese trabajo pueda ir evolucionando, contando con el acompañamiento técnico de COSAM, para hacer de estas acciones un trabajo sostenible en el tiempo.

Consideramos que el estigma social, se construye como un proceso multidimensional e interaccional entre diversos elementos, los cuales pueden ser entendidos como causas u orígenes. Es por ello, que nos parece necesario y fundamental explicitar como se construye dicho proceso, más que enumerar y describir sus posibles causas.

La estigmatización hacia las personas en situación de discapacidad psíquica e intelectual, guarda relación con los procesos de categorización social ⁽¹⁾, dicho proceso tiene bases sentadas en características biológicas, psicológicas y sociales ⁽²⁾ que presenta un determinado grupo minoritario, en este caso, personas con etiquetas diagnósticas de "enfermedades mentales", o bien, cierto "rendimiento intelectual" bajo la norma estándar o grupos mayoritarios. Dicha categorización, además de fomentar la cohesión social de los grupos mayoritarios, ayuda por ejemplo: a identificar "a primera vista" amigos y enemigos probables.

El estigma hacia una persona "en desventaja social", se asocia a rasgos simples, fácilmente identificables (rasgos físicos, aspectos, conductas, etc.), que relaciona con tipos de personas que pueden considerarse potencialmente peligrosas: extranjeros, enfermos, delincuentes, entre otros ⁽³⁾

El sociólogo Erving Goffman, identifica y diferencia tres tipos de estigma, los cuales recaen en rasgos físicos, psicológicos y socioculturales de las personas estigmatizadas. Estos pueden darse simultáneamente en una misma persona, generando discriminación "dual" o "múltiple", por ejemplo una mujer, inmigrante, de orientación homosexual, con una enfermedad mental y alguna otra enfermedad de carácter físico ⁽⁴⁾.

El fenómeno de la estigmatización es complejo y multidimensional, dichas dimensiones se manifiestan desde las "actitudes" hacia la(s) diferencia de otro(s), las cuales contienen componentes cognitivos, afectivos y conductuales, que se diferencian de sí mismos, pero a la vez se interrelacionan, resultando en una "categorización" de personas o cosas, en términos polares tales como: "bueno/malo", "deseable/indeseable" y "aproximable/rechazable". Dentro de este grupo de actitudes vinculadas al estigma social, podemos distinguir: primero "los estereotipos" (componente cognitivo) los cuales guardan relación con un conjunto de creencias que los grupos mayoritarios mantienen hacia otro grupo, generalmente minoritario y que condicionan en gran medida, la percepción, el recuerdo y la valoración de muchas de las características y conductas de los miembros de dicho grupo. En segundo lugar, se encuentran los "prejuicios" (componente afectivo) estos se materializan en predisposiciones emocionales, habitualmente negativas, que la mayoría experimenta con respecto a los miembros de un grupo cuyas características están sujetas a creencias estereotipadas. Finalmente, aparece la "discriminación" (componente conductual), o propensiones a desarrollar acciones positivas o negativas, habitualmente medidas en términos de distancia social deseada, hacia los miembros de un grupo minoritario. Estos tres aspectos van unidos y entrelazados y se refuerzan mutuamente, sin que esté clara la línea de influencia de unos y otros ^{(1) y (3)}.

(1) Álvaro, J.L.; Garrido, A., Psicología social. Perspectivas psicológicas y sociológicas, Madrid, McGraw Hill, 2003.

(2) Heatherton, T.F., y otros, The Social Psychology of Stigma, Nueva York, Guilford Press, 2000.

(3) Goffman, E., Estigma. La identidad deteriorada, Buenos Aires, Amorrortu, 1970.

(4) Marichal, F.; Quiles, M.N., "La organización del estigma en categorías. Actualización de la taxonomía de Goffman", Psicothema, 2000, 12,3, pp. 458-465.

4. Descripción de Estrategia a Implementar (Modelo de trabajo, acciones, beneficios, redes locales de trabajo, referencia y contrareferencia, trabajo con la familia y usuarios, sistemas integrados de salud, educación y trabajo (Considerar Matriz RBC de OMS), tiempo de ejecución del proyecto)

El proyecto de sensibilización hacia la estigmatización de personas en situación de discapacidad psíquica e intelectual, denominado por el equipo ejecutor proyecto "Mir-arte". Para ello se ha centrado en los ejes de Salud Inclusiva – Fortalecimiento Comunitario, considerando la importancia de fortalecer a las personas con discapacidad, a su familia y a la comunidad, radica en un aumento de su participación, un mayor poder de conocimiento y acción para el cambio, lo que lleva a lograr metas y resultados deseados, pues tal como lo menciona la OMS "al elevar la conciencia se ayuda a las personas a reconocer que hay oportunidades para cambiar".

De esta forma, la iniciativa consiste en una estrategia de diálogo ciudadano que integra tres miradas; por una parte, toma elementos de la rehabilitación psicosocial, la cual se entiende como "aquel proceso cuya meta global es ayudar a las personas con discapacidades psiquiátricas **a reintegrarse en la comunidad y a mejorar su funcionamiento psicosocial de modo que les permita mantenerse en su entorno social** en unas condiciones lo más normalizadas e independientes que sea posible" (Rodríguez, A. 1997). Cuando hablamos de "re-integrarse" en la comunidad, no tan solo debemos centrar y poner la mirada y las acciones en "rehabilitar o habilitar a la persona en situación de discapacidad" para que participe en la comunidad y sociedad, aun cuando sea realizado en los contextos de desempeño cotidiano. Además de aquello, y de este modo integramos la segunda mirada de este proyecto (enfoque social de la discapacidad), es importante pararse desde un enfoque social que invite a considerar el rol que juega la sociedad frente a la inclusión o exclusión de las personas en situación de discapacidad psíquica e intelectual. Desde ahí, uno de los grandes problemas de exclusión social y discriminación hacia las personas con discapacidad psíquica e intelectual, es el estigma social.

Considerando como eje articulador de los enfoques que orientan nuestro proyecto, la estrategia de la Rehabilitación Basada en la Comunidad, en adelante RBC, nos invita a mirar, conocer y poner a disposición de las personas en situación de discapacidad los recursos disponibles dentro de la comunidad, esto implica la transferencia de conocimientos a las personas en situación de discapacidad, sus familias y miembros de la comunidad. También implica la participación comunitaria en la planificación, toma de decisiones y evaluación del programa o proyecto.

El proyecto "Mir-arte", busca sensibilizar a los ciudadanos Linarenses respecto al estigma social hacia personas en situación de discapacidad psíquica e intelectual. Entendemos que las acciones de sensibilización **movilizan a las personas hacia la toma de conciencia y eventual cambio actitudinal**, fortaleciendo la participación comunitaria para la sostenibilidad y auto eficiencia. El estigma social es un problema global, que forma parte, además, de otros grupos minoritarios (inmigrantes, pueblos indígenas, homosexuales, transexuales, entre otros).

En la práctica cotidiana, y como agentes de la salud y la rehabilitación en un centro comunitario de salud mental, nos encontramos frecuentemente con barreras actitudinales en los ciudadanos de la comuna de Linares. Muchas veces éstas están instaladas en la red intersectorial a la cual apuntamos se inserte una persona al término de su tratamiento y rehabilitación. Es común, que por ser usuarios de "un centro de salud mental", se entregue un trato diferente al momento de buscar un empleo, participar en actividades de la comunidad, buscar una alternativa educativa o simplemente solicitar atención, por problemas de salud física, en la urgencia de un hospital. Lo anterior, entendemos como creadores de este proyecto, responde al estigma o constructos sociales que se tienen de las personas en situación de discapacidad psíquica e intelectual.

Este proyecto no busca beneficiar únicamente a la población que se atiende en COSAM o a la agrupación de usuarios y usuarias "Tejiendo redes de amistad" que forma parte importante en el trabajo que desarrollamos como institución de salud. Nuestro fin, es llevar a la ciudadanía, por

tanto sacar del espacio institucional, la discusión y el dialogo frente a temáticas relacionadas con el estigma social y discapacidad, a su vez generar un espacio reflexivo, y en tanto sensibilizador, frente a los principales actores, es decir las personas en situación de discapacidad psíquica e intelectual.

Para materializar y concretar lo que se menciona en el párrafo anterior, se desarrollarán en el periodo de 12 meses diversas acciones y actividades que inviten al diálogo social en los ciudadanos Linarenses frente a la temática central de este proyecto, es decir el estigma social.

Metodológicamente este proyecto integra los elementos y contenidos que se exponen en el desarrollo del documento con tres artes, dos de ellas visuales: la fotografía y el video arte; y un arte escénico, el teatro espontáneo. Por medio de éstas, se pretende invitar a la reflexión, diálogo y opinión de los ciudadanos al hablar de discapacidad psíquica e intelectual. Tanto los talleres de teatro espontáneo, así como las exposiciones de fotografía, serán realizados en espacios públicos abiertos y espacios cerrados (instituciones, juntas de vecino, colegios, etc.).

Nuestro proyecto no busca intervenir, ni abordar (al menos en esta etapa) la estigmatización de personas en situación de discapacidad psíquica e intelectual, sino que busca inicialmente "sensibilizar" e invitar a la "toma de conciencia" en la ciudadanía respecto al tema. Será de suma relevancia, documentar y archivar todas las opiniones, diálogos y reflexiones de las personas que participen en los diversos talleres, tanto de teatro espontáneo, como de fotografía. Para ello se pretende tomar notas de campo, aplicar algunas encuestas y filmar algunas entrevistas u opiniones de ciudadanos de Linares, siempre contando con el consentimiento informado de cada uno de ellos, para poder compartir dichas experiencias.

Finalmente, este proyecto concluye y sintetiza todas las actividades realizadas durante los 4 primeros meses, en un cortometraje denominado proyecto "Mir-arte", el cual será difundido y socializado a nivel comunal entre los diversos colectivos (instituciones, organizaciones comunitarias, espacios públicos, entre otros) dicha difusión se realizará en los siguientes 4 meses del proyecto.

Cabe destacar la importante participación de la red intersectorial de la comuna de Linares, ya que estos cumplirán diversos roles, tanto como participante o beneficiario, así como de difusor del proyecto entre los miembros de su organización o institución. Pretendemos integrar a la red de salud, educación y la oficina de la discapacidad, como agentes socializadores en la convocatoria a las actividades, difusión de las actividades realizadas y como participantes/beneficiarios indirectos del proyecto.

Para concluir, el rol que cumplirá nuestra agrupación de usuarios y usuarias "Tejiendo redes de amistad" estará centrado particularmente en la ejecución, evaluación y toma de decisiones en el proyecto, lo cual se materializa en acciones de organización y difusión de las actividades, participación activa en la recolección de opiniones y reflexiones de los participantes y finalmente medición del impacto y el proceso durante los 12 meses de duración de este proyecto. El primer mes será de convocatoria, 4 meses para la ejecución de los talleres, un mes para la edición y consenso con la comunidad del material a ser difundido, 4 meses de difusión del cortometraje y los dos meses finales para hacer la evaluación de la estrategia planteada, con los diversos grupos participantes y difusión de la experiencia en los medios.

Por otra parte, y para finalizar, nos parece relevante integrar en el equipo ejecutor, personas en situación de discapacidad que estén vinculadas con el arte y las comunicaciones, de esta manera, pretendemos priorizar profesionales o técnicos para la contratación o compra de servicios que se requieran en el transcurso del proyecto. Por ejemplo, daremos prioridad a fotógrafos, actores o actrices, productores audio visual (en calidad de persona natural o empresa) que estén en situación de discapacidad o bien, tengan instalada una cultura inclusiva en la empresa.

5. Objetivo General

Sensibilizar a la ciudadanía, organizaciones comunitarias de personas con y sin discapacidad, instituciones de salud y rehabilitación e instituciones de educación (pública y privada) y agentes políticos de la comuna de Linares respecto al estigma social que existe hacia las personas en situación de discapacidad psíquica e intelectual a través del fortalecimiento de la participación y movilización comunitaria.

6. Resultados esperados, Indicadores y medios de Verificación

Resultado	Indicador	Medios de Verificación
Promoción de la participación y la movilización comunitaria	N° de beneficiarios que participan de los talleres de teatro espontáneo que aborden las temáticas de: estigma social, discapacidad psíquica e intelectual y exclusión social/ N° de usuarios inscritos en Taller de teatro espontáneo que aborden las temáticas de: estigma social, discapacidad psíquica e intelectual y exclusión social Meta: Asistencia promedio de al menos 70%.	Cronograma de talleres programados Convocatoria de participación a los diversos talleres (por medio virtual, papel, etc.) Lista de asistencia de los participantes Respaldo fotográfico de la actividad.
	N° de beneficiarios que participan de los talleres de fotografía que aborden las temáticas de: estigma social, discapacidad psíquica e intelectual y exclusión social/ N° de usuarios inscritos en taller de fotografía que aborden las temáticas de: estigma social, discapacidad psíquica e intelectual y exclusión social Meta: Asistencia promedio de al menos 70%	
	N° de talleres de teatro espontáneo itinerante realizados durante la ejecución del proyecto/ N° total de talleres de teatro espontáneo itinerante programados en el proyecto. Meta: Realización de al menos 80% de las sesiones de taller de teatro espontáneo de forma itinerante.	
	N° de talleres de fotografía realizados durante la ejecución del proyecto/ N° total de talleres de fotografía programados en el proyecto. Meta: Realización de al menos 80%	

	de las sesiones de taller de teatro espontáneo de forma itinerante.	
<p>Conversatorios ejecutados posterior a la realización de los talleres de fotografía, teatro espontáneo itinerante y difusión del cortometraje, mediante los cuales, se facilite el diálogo entre los ciudadanos, personas en situación de discapacidad, profesionales y técnicos de la salud, educación, arte y cultura (que participen directa e indirectamente del proyecto) respecto a temáticas de: estigmatización, discriminación y no discriminación, exclusión social e igualdad de oportunidades de personas en situación de discapacidad.</p>	<p>N° de conversatorios realizados durante la ejecución del proyecto/N° total de conversatorios programados en el proyecto. Meta: Realización de al menos el 80% de los conversatorios.</p> <p>N° de beneficiarios que participan en los conversatorios/N° de usuarios inscritos en los conversatorios. Meta: Asistencia promedio de al menos 70%.</p>	<p>Respaldo fotográfico de la actividad.</p> <p>Convocatoria de participación a los conversatorios (por medio virtual, papel, etc.)</p> <p>Cronograma de conversatorios programados</p>
<p>Los ciudadanos de Linares identifican y reconocen las barreras actitudinales, acciones positivas y negativas que restringen y limitan la participación e inclusión social y que a su vez generan discriminación hacia las personas en situación de discapacidad psíquica e intelectual.</p>	<p>Llenado de encuesta de percepción subjetiva de estigma social</p> <p>N° de encuestas llenadas X N° de participantes en las actividades de sensibilización (talleres de teatro espontáneo itinerante, fotografía y difusión del cortometraje y conversatorios) Meta: Al menos el 60% de los participantes de las actividades de sensibilización completa la encuesta.</p>	<p>Encuesta de percepción subjetiva de estigma social</p>
<p>Elaboración de un Cortometraje que documente toda la fase de ejecución del proyecto de sensibilización del estigma social hacia personas en situación de discapacidad "Mir-arte"</p>	<p>N° de personas que participan de las diferentes instancias de difusión de la campaña de sensibilización/N° de personas convocadas para la difusión de la campaña de sensibilización. Meta: Al menos 40% de las personas convocadas participan en la difusión de la campaña de sensibilización.</p>	<p>- Registros de Asistencia - Fotografías</p>

	<p>N° de agrupaciones de familiares, amigos y personas en situación de discapacidad psíquica e intelectual de la comuna de Linares que participan de la campaña de sensibilización/ N° total de agrupaciones de familiares, amigos y personas en situación de discapacidad psíquica e intelectual existentes en la comuna de Linares. Meta: Al menos el 60% de las agrupaciones de familiares, amigos y personas en situación de discapacidad psíquica e intelectual participan en la campaña de sensibilización.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actas de reuniones - Registros de Asistencia - Fotografías
--	---	--

7. Cronograma de actividades del proyecto (Carta Gantt) indicando la duración de cada actividad y su duración en el tiempo

Carta Gantt:

Actividad / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Convocatoria	X											
Presentación del proyecto "Mir-Arte"	X											
Taller de teatro espontáneo itinerante / Ciclos de conversatorios		X	X									
Taller de fotografía y retrato digital / Ciclos de conversatorios				X	X							
Mesa de trabajo con representantes de organizaciones comunitarias de PeSD, familiares y amigos, profesionales de la salud mental, educación, oficina de la discapacidad y el equipo ejecutor del proyecto, para la selección del material a ser difundido.						X						
Edición y producción del cortometraje "Proyecto Mir-Arte"						X						
Feria de Inclusión "Proyecto Mir-Arte"							X					
Difusión del cortometraje "Proyecto Mir-Arte" mediante espacios públicos y cerrados (teatro municipal, colegios, centros de salud, juntas de vecinos, entre otros)							X	X	X	X		
Evaluación del impacto, del proceso y de los resultados esperados con el proyecto "Mir-Arte"											X	X

8. Caracterización de Beneficiarios (tipo, número, edades, discapacidades, etc.)

- Agrupaciones de familiares, amigos y personas en situación de discapacidad psíquica e intelectual de la comuna de Linares.
- Instituciones de salud y rehabilitación que trabajen con personas en situación de discapacidad psíquica e intelectual en la comuna de Linares. (usuarios, profesionales y técnicos)
- Instituciones de educación (pública, privada y particular subvencionados) que cuenten con programas de integración escolar y que respondan a las NEE de NNA en situación de discapacidad psíquica e intelectual.
- Ciudadanos de Linares que participen en las actividades masivas de sensibilización.
- Autoridades políticas del sector municipal de la comuna de Linares.

La población beneficiaria abarca e integra a niños y niñas desde los 8 años en adelante, adolescentes, adultos y adultos mayores. Los tipos de discapacidades que se considerarán dentro de la población beneficiaria, son las del tipo psíquico e intelectual. Si bien se abordará el estigma social hacia ese tipo de discapacidades, cabe destacar que indirectamente pueden contemplarse otros tipos de discapacidades, puesto que también llevan consigo un estigma social.

Beneficiarios directos:

- Agrupación de usuarios y usuarias "Tejiendo redes de amistad"
- Agrupación "Rehabilitación y Esperanza"
- Colectivo 1060
- Corporación Nacional de Trastornos del Espectro Autista, CONATEA Linares.
- Agrupación Vida.
- Organización PADAN
- Agrupación Inclúyeme
- Agrupación Maule Down
- Escuelas especial Hierbas buenas
- Escuela especial Las violetas

Beneficiarios indirectos:

- Médicos, profesionales y técnicos de las instituciones de salud mental de la comuna de Linares.
- Oficina municipal de la discapacidad.
- Profesores, asistentes de la educación, duplas psicosociales, padres y familiares de NNA con discapacidades de tipo psíquico e intelectual.
- Autoridades políticas de la comuna de Linares.
- Sociedad civil de la comuna de Linares.
- Usuarios y usuarias de los centros de salud mental del nivel primario, secundario y terciario de la comuna de Linares, que forman parte de la red temática de salud mental.
- NNA que forman parte de los programas de integración escolar de la red educativa de Linares.

El número de beneficiarios indirectos de este proyecto es indeterminado. Dependerá de la cantidad de actores (profesores, familiares, profesionales de la salud mental, entre otros) con los que se vinculen con las personas en situación de discapacidad psíquica e intelectual y que identifiquen como obstaculizador de la inclusión social de los mismos, la estigmatización.

9. Participación de los beneficiarios en el Proyecto (Describir la participación de los/as beneficiarios/as indicados anteriormente en las diferentes fases del proyecto)

-Convocatoria: Equipo ejecutor del proyecto, oficina de la discapacidad, COSAM Linares, Agrupación de usuarios y usuarias "Tejiendo redes de amistad".

-Presentación del proyecto: Equipo ejecutor y Agrupación de usuarios y usuarias "Tejiendo redes de amistad".

-Taller de teatro espontaneo itinerante, fotografía, conversatorios y cortometraje: Agrupaciones de familiares, amigos y personas en situaciones de discapacidad psíquica e intelectual, usuarios y usuarias de los centros de salud mental del nivel primario, secundario y terciario, escuelas especiales, colegios municipales y particulares subvencionados con programas de integración escolar que mantengan escolarizados a NNA con discapacidades de tipo psíquico e intelectual, autoridades políticas del sector municipal, médicos, profesionales y técnicos de instituciones de salud mental, equipo de la oficina de la discapacidad y la sociedad civil, todos estos actores pertenecientes a la comuna de Linares.

-Mesa de trabajo con representantes de organizaciones comunitarias de PeSD, familiares y amigos, profesionales de la salud mental, educación, oficina de la discapacidad y el equipo ejecutor del proyecto, para la selección del material a ser difundido: se formará una comisión conformada por: un/a representante de cada agrupación de familiares, amigos y PeSD, encargado/a del programa de salud mental de la APS, un/a representante del hospital de Linares, un/a representante de la oficina de la discapacidad, un/a representante de fundación Rostros Nuevos, un/a representante del sector educación y tres representantes del equipo ejecutor.

-Edición y producción del cortometraje "Proyecto Mir-Arte": Equipo técnico de producción audio visual y equipo ejecutor.

-Difusión del cortometraje "Proyecto Mir-Arte" mediante espacios públicos y cerrados (teatro municipal, colegios, centros de salud, juntas de vecinos, entre otros): Equipo ejecutor del proyecto y Agrupación "Tejiendo redes de amistad".

-Evaluación del impacto, del proceso y de los resultados esperados con el proyecto "Mir-Arte": Equipo ejecutor del proyecto, directiva de la Agrupación "Tejiendo redes de amistad", dos representantes de la oficina de la discapacidad e idealmente uno o más representantes del SENADIS regional del Maule.

10. Antecedentes del equipo ejecutor (Identificar el equipo que participará en la ejecución, especificando tanto sus datos personales como el cargo, **funciones y horas dedicadas al proyecto**, independiente si es o no financiado con el dinero solicitado. La información aquí presentada debe ser coincidente con lo especificado en la categoría "personal" del cuadro de presupuesto). Para validar la experiencia de los/as integrantes del equipo ejecutor se sugiere adjuntar currículum de cada participante.

Roberto Santibáñez González, terapeuta ocupacional, coordinador del proyecto.

Funciones: articular y supervisar la adecuada ejecución del proyecto, encargado de distribución y manejo de recursos financieros.

Horas dedicadas: 6 horas semanales

Patricia Díaz Rivas, trabajadora social, encargada de gestión

Funciones: coordinar entre los distintos actores y participantes de los proyectos entendidos estos como instituciones, agrupaciones, comunidad en general las distintas actividades del proyecto.

Horas dedicadas: 5 horas semanales.

Carola Díaz Avendaño, psicóloga, encargada de difusión.

Funciones: difundir el proyecto a través de distintas estrategias y medios de comunicación.
Horas dedicadas: 5 horas semanales.
Carolina Vásquez Fuentes, psicóloga, encargada de cotización y compras.
Funciones: evaluar ofertas de productos e insumos para las distintas actividades desarrolladas en el proyecto.
Gestionar adquisición de los productos necesarios para la realización del proyecto.
Horas dedicadas: 5 horas semanales.
Karla Navarro Pardo, psicóloga, encargada del personal que forma parte del proyecto (fotógrafo, compañía de teatro, publicista, entre otros)
Funciones: Coordinar con los diferentes monitores del proyecto, con el fin de suplir las necesidades que surjan y cumplir con los objetivos planteados.
Horas dedicadas: 5 horas semanales.
Matías Orrego Ramírez, psicólogo, encargado de logística.
Funciones: Supervisar las actividades diarias, prever los requerimientos que surjan y entregar los implementos necesarios para cada actividad comprometida.
Horas dedicadas: 5 horas semanales.

11. Compromisos y obligaciones que asumen las partes, detallando compromisos conjuntos y específicos de una o más partes

El proyecto MIR-ARTE como una forma de contribuir al apoyo otorgado por la red intersectorial, Genera el compromiso de entregar en digital y físico a todas las instituciones participantes el resultado del proyecto, con el fin de que las distintas redes puedan utilizarlo como material de difusión y prevención. A su vez, y luego de realizada la evaluación del impacto que tuvo el proyecto, se generarán instancias de reflexión e intervención directa en aquellas instituciones donde se observen dificultades en la inclusión de personas con discapacidad.

12. Coordinación Intersectorial. El proyecto considera acciones de coordinación con otros programas o planes sociales (salud, educación, trabajo, desarrollo social, entre otros) y esto está vinculado al Plan comunal y/o regional en el área de Salud.

COSAM forma parte de la red intersectorial de educación, salud y rehabilitación, discapacidad y trabajo. Son variadas las instancias de coordinación con el intra e intersector que forman parte de la praxis cotidiana de nuestro equipo, somos miembros activos de las mesas de trabajo que operan en la comuna de Linares. Por esta razón, el proyecto Mir-Arte, se instalará como una acción más dentro del plan de trabajo comunal, considerando que el propósito del mismo, vincula necesidades latentes en el resto de los programas e instituciones de la comuna de Linares, las cuales están estrechamente relacionadas con la estigmatización hacia los usuarios, alumnos o participantes en situación de discapacidad psíquica e intelectual, que forman parte de su institucionalidad.

13. Complementariedad de recursos (Describir la vinculación con otras iniciativas y las acciones de coordinación con redes para el desarrollo del proyecto. La complementariedad se puede dar a través de recursos monetarios o no monetarios. En caso de recibir recursos monetarios debe estar reflejado en el presupuesto)

La complementariedad de recursos que se espera obtener, se materializa en recursos no monetarios disponibles en la red pública de salud, educación y el municipio de Linares. Puesto que se requerirá en demasía del uso de espacios públicos para la realización de los diversos talleres, conversatorios y exposiciones, se gestionará por medio de la encargada de recursos del proyecto, espacios tales como: el teatro municipal, salón de la gobernación, plaza de armas, entre otros. Todos estos, al ser de carácter público, no conllevan a gastos de arriendo, sin embargo, promueven el trabajo colaborativo entre las instituciones públicas de la comuna mediante compromisos de gestión.

14. Continuidad (Describir métodos y acciones que se realizarán para dar continuidad al proyecto una vez que se termine el financiamiento de SENADIS, especificando la sustentabilidad del proyecto y las redes que apoyarán en actividades futuras).

El producto final de este proyecto será el cortometraje "Mir-Arte", el cual documentará el proceso completo de la estrategia implementada. Si bien, el periodo de difusión que se especifica en el cronograma de actividades es de dos meses, el material audio visual podrá ser difundido en los meses siguientes a la finalización del financiamiento del proyecto, no tan solo a nivel comunal, sino que además en seminarios, encuentros y jornadas de socialización de prácticas de intervención social y comunitaria que se desarrollen en esta u otra región (universidades, encuentros interregionales de salud mental, congresos, medios de comunicación, entre otras).

Adicionalmente, la continuidad estará dada por los resultados alcanzados en términos de fortalecimiento de la participación y la movilización comunitaria, logrando un trabajo coordinado y permanente entre los grupos de interés, que permitan hacer de esta iniciativa de sensibilización, algo más sostenible en el tiempo, contando con el apoyo de la sociedad civil.

15. Detalle presupuestario por Categoría

Inversión		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Infraestructura: - Salón de reuniones espacio físico COSAM (valorizado)	1 vez por semana	\$40.000	\$1.920.000		\$1.920.000
Equipos computacionales y software. - Proyector data show.	1	\$350.000	\$350.000	\$350.000	
- Notebook	1	\$350.000	\$350.000	\$350.000	
Otros equipos - Parlante portátil.	1	\$150.000	\$150.000	\$150.000	
- Impresora multifuncional	1	\$200.000	\$200.000	\$200.000	
Herramientas - Telón mural	1	\$50.000	\$50.000	\$50.000	
Muebles - Pizarra acrílica	1	\$90.000	\$90.000	\$90.000	
Total			\$3.110.000	\$1.190.000	\$1.920.000

Recurrente		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Materiales de oficina (Tintas, CD distribución cortometraje, corcheteras, papel fotográfico, entre otros)	1	\$700.000	\$700.000	\$700.000	
Materiales para talleres (lápices, plumones, resmas de hoja blanca y de color, entre otros)	1	\$400.000	\$400.000	\$400.000	
Seminarios y eventos (Feria de inclusión "Proyecto Mir-Arte": arriendo de carpas, mesas, sillas, amplificación, colaciones, material de difusión único para el evento, arriendo de local para el lanzamiento y cierre del proyecto, entre otros)	1	\$2.300.000	\$2.300.000	\$2.300.000	
Salida a terreno de los beneficiarios (movilización urbana e interurbana - peaje será gasto asociado, según corresponda)	1	\$800.000	\$800.000	\$800.000	
Arriendo de equipos electrónicos para Talleres	1	\$350.000	\$350.000	\$350.000	
Vestuario Talleres	1	\$100.000	\$100.000	\$100.000	
Alimentación Talleres (vasos desechables, galletas, torta, servicio y platos desechables, servilletas, jugos, entre otros)	1	\$2.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000	
Material de difusión (pendón, lienzos, folletería, prensa, entre otros)	1	\$600.000	\$600.000	\$600.000	
Servicios Audiovisuales -Producción fotográfica -Producción audiovisual -Cía. De teatro	1	\$3.500.000	\$3.500.000	\$3.500.000	
Total			\$10.750.000	\$10.750.000	\$0

Personal		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Profesional					
- Equipo ejecutor (coordinador técnico y 5 profesionales)	6 (12 meses de duración del proyecto)	\$3.600.000	\$21.600.000	\$0	\$21.600.000
- Coordinador de ejecución (profesional del área social)	40 horas mensuales por 12 meses	\$240.000	\$2.880.000	\$2.880.000	
Total			\$24.480.000	\$2.880.000	\$21.600.000

16. Resumen Financiero por Categoría.

Categoría	Distribución de Financiamiento en pesos \$		Total Presupuesto en \$
	SENADIS	PROponente	
Inversión	\$1.190.000	\$1.920.000	\$3.110.000
Recurrentes	\$10.750.000	\$0	\$10.750.000
Personal	\$2.880.000	\$21.600.000	\$24.480.000
TOTAL	\$14.820.000	\$23.520.000	\$38.340.000

Fecha: 22 de noviembre del 2017

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SUBSECRETARIA DE REDES
 ASISTENCIALES



NOMBRA A D. RODRIGO ALBERTO
 ALARCON QUESEM COMO DIRECTOR
 DEL SERVICIO DE SALUD MAULE.

AFECTO N°

18

SANTIAGO, 08 JUL. 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N°10 y en el inciso primero del artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el DFL N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Título VI de la ley N°19.882, de 2003, que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el DFL N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el libro I del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; la Resolución Exenta N°301, del 7 de marzo de 2016, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que convoca a concurso público; el Oficio Reservado N°9, del 12 de mayo de 2016 del presidente del Consejo de Alta Dirección Pública y la resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) Que el Decreto Supremo N°306, de 2004, del Ministerio de Hacienda incorporó al Servicio de Salud Maule al Sistema de Alta Dirección Pública.

2) Que el DFL N°37, de 2003, del Ministerio de Hacienda, otorgó la calidad de alto directivo público al Director del Servicio de Salud Maule, correspondiente al Primer Nivel Jerárquico.

3) Que, mediante Decreto Supremo N°686, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se fijó el porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública que corresponde al cargo de Director del Servicio de Salud Maule.

4) Que, la Dirección Nacional del Servicio Civil, mediante resolución citada en visto, convocó a concurso público, abierto, de amplia difusión para proveer el cargo referido.

5) Que, una vez realizado el proceso de selección antes aludido, mediante Oficio Reservado N°9, de 2016, el Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública comunicó a S.E. la Presidenta de la República la nómina de candidatos elegibles.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

REFRENDACIÓN

Ref. por \$.....
Imputación.....
Anot. por.....
Imputación.....
Deduc.Dcto.....

--	--	--

- 6) Que, en uso de las facultades que me confiere la ley, procede nombrar a la persona que desempeñará el cargo de Director del Servicio de Salud Maule.



DECRETO

1º. **Designase** en calidad de titular, a contar del 1 de julio de 2016, a D. RODRIGO ALBERTO ALARCON QUESEM, RUN 9.064.078-K en el cargo de Director del Servicio de Salud Maule, grado 2º E.U.S., de la Planta Directiva de dicho Servicio, quien por razones impostergables de buen servicio asumirá sus funciones en la fecha indicada sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2º. En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N°19.882, el presente nombramiento se extenderá por un período de 3 años, contado desde la fecha indicada precedentemente, pudiendo renovarse fundadamente hasta dos veces, por igual plazo.

3º. Déjase constancia que D. Rodrigo Alberto Alarcón Quesem tendrá derecho a percibir una asignación de alta dirección pública, en conformidad a lo dispuesto en el artículo sexagésimo quinto de la Ley N°19.882, cuyo porcentaje ascenderá a 100% de las remuneraciones brutas de carácter permanente que perciba como funcionario.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA




CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD

Distribución:

- Servicio de Salud Maule
- Dirección Nacional del Servicio Civil
- Depto. Gestión de RR.HH
- Oficina de Partes Minsal



Certificado de Cuentas Corrientes Bancarias

Nombre Razón Social	SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
Rol Único Tributario	61.606.900-4
Número de cuenta corriente	43509103659 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
Nombre Banco	ESTADO
Plaza	TALCA

Declaración :

Yo, Victor Madariaga Muñoz, Rut 14.344.840-1, Jefe del Departamento de Recursos Financieros del Servicio Salud Maule, certifico que los datos señalados en el presente Certificado de las Cuentas Corrientes, son fidedignos acreditando su veracidad.




Victor Madariaga Muñoz
Jefe Departamento Recursos Financieros
Servicio de Salud Maule

Talca, 20 Noviembre 2017.-

ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA

El (o la) firmante, en su calidad de representante legal de la organización postulante, Servicio de Salud del Maule, RUT N° 61.606.900-4, declara bajo juramento que:

- a) La organización que representa no tiene obligaciones pendientes con SENADIS¹.
- b) La organización no tiene litigios pendientes con SENADIS.
- c) La organización no tiene deudas previsionales y/o fiscales pendientes.
- d) La organización que represento, no ha sido condenada por infracciones a la Ley n° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas en situación de discapacidad, situación que procurará mantener durante la ejecución del Programa.
- e) El(a) representante no tengan la calidad de cónyuge, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los(as)funcionarios(as) directivos(as) del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefatura de departamento o su equivalente, inclusive


Rodrigo o A
9.06

Fecha, 23 de noviembre 2017

¹ Se entenderá por obligaciones pendientes aquellas en que el(a) proponente no haya efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo, o bien cuando, no haya efectuado la rendición dentro de plazo o habiéndose efectuado ésta dentro de plazo, el Servicio realizó observaciones a la misma y éstas no han sido subsanadas.

ROL UNICO TRIBUTARIO

Razón Social o Apellido Paterno, Materno, Nombres

SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

Calle	Número	Depto. Of.
L ORIENTE	936	

Población, Villa o Lugar	Comuna o Ciudad
	TALCA

Actividad Económica



Número
61.606.900-4



Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 064/2017

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa **"CENTROS COMUNITARIO DE REHABILITACION"**, por el monto de \$148.758.920.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$662.809.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$323.316.600.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$148.758.920.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$190.733.480.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGIÓN	MONTO
1	71.102.600-2	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA	II	\$10.747.150
2	70.892.100-9	CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA	IV	\$7.427.181
3	69.040.700-0	MUNICIPALIDAD DE OVALLE	IV	\$11.770.000
4	61.606.700-1	SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	V	\$5.394.687
5	69.050.100-7	MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	V	\$5.029.820
6	61.606.800-8	SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	VI	\$8.745.350
7	69.090.200-1	MUNICIPALIDAD DE PLACILLA	VI	\$4.933.532
8	69.081.000-K	MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA	VI	\$5.000.000
9	69.130.100-1	MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER	VII	\$6.744.640
10	61.606.900-4	SERVICIO DE SALUD MAULE	VII	\$14.820.000

11	69.151.300-9	MUNICIPALIDAD DE LOTA	VIII	\$9.000.000
12	69.160.300-8	MUNICIPALIDAD DE LEBU	VIII	\$5.470.000
13	69.180.400-3	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENAICO	IX	\$8.200.000
14	61.608.500-k	SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE	XIII	\$7.054.740
15	70.962.500-4	CORPORACIÓN MUNICIPAL SAN MIGUEL	XIII	\$10.000.000
16	61.608.500-k	SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE	XIII	\$15.000.000
17	61.607.500-4	SERVICIO DE SALUD VALDIVIA	XIV	\$13.421.820
			TOTALES	\$148.758.920.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Luis Pizarro Tobar
Jefe Depto. de Administración y Finanzas



Santiago, 14 de Diciembre de 2017.
LPT/ams.-

**LISTA DE CHEQUEO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

PROGRAMA	RBC
PROPONENTE	SS MAULE
SUPERVISIÓN	-
GLOSA	24.01.581

V°B°	N/A	Documento
✓		Resolución aprobatoria
✓		Un (2) ejemplar de Convenio debidamente firmados por el representante legal
✓		Carta de Compromiso
	(A)	Fotocopia de Instrumento de Garantía <input type="checkbox"/> Boleta de Garantía <input type="checkbox"/> Póliza de Seguro <input type="checkbox"/> Pagaré <input type="checkbox"/> Vale Vista
✓		Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 64
✓		Documento que acredite nro. de cuenta bancaria
✓		Fotocopia Cédula de Identidad
✓		Documentos de Personería Jurídica
OBSERVACIÓN		

	DEPTO. DE PROYECTOS	DPCI	ASESORÍA JURÍDICA	SECCIÓN FINANZAS	SUBDIRECCIÓN NACIONAL	DIRECCIÓN NACIONAL
DEVOLUCIÓN						
FECHA						

	DEPTO. DE PROYECTOS	DPCI	ASESORÍA JURÍDICA	SECCIÓN FINANZAS	SUBDIRECCIÓN NACIONAL	DIRECCIÓN NACIONAL
VISACIÓN						
FECHA	27 DIC. 2017	27/12	28/12	28.12.17	29.12.2017	29-12-17

